



Secretaría  
**GENERAL**  
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
Fecha: 2004/07/13 - 12:00:20 pm Ref: 12-2004-33605 S  
Ref: 1-2004-32484 - Tema: RECONOCIMIENTO P.J. Y Mod: MC  
Asunto: RESPUESTA Folio: 1 Anexo: 0  
Destino: FUNDACION COMUNIDAD MATRIMONIAL ALEGRIA  
Copia A:

Bogotá D.C.,

Señor  
**RAUL TELLEZ.**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN COMUNIDAD ALEGRIA.**  
Carrera 74 B No. 82-22  
Bogotá D. C.

**ASUNTO:** Aprobación estatutos.  
**Radicación:** 1-2004-32484 del 10.06.04  
**Entidad:** **FUNDACIÓN COMUNIDAD ALEGRIA.**  
**NIT:** 830114679

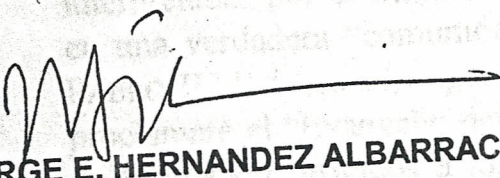
Previo a su estudio y suscríbase el acta de constitución por quienes intervinieron.

JOSE DIEGO JARAMILLO CUARTAS

CECILIA LARA DE GONZALEZ

RAUL TÉLLEZ VILLAMIL

Cordialmente,

  
**JORGE E. HERNANDEZ ALBARRACIN**  
Profesional Especializado  
Subdirección Personas Jurídicas

SUBDIRECCION DE PERSONAS JURÍDICAS  
AVENIDA CARACAS N° 53-80 TELEFONO: 3813000 ext: 2200  
e - mail [personasjur@alcaldiabogotá.gov.co](mailto:personasjur@alcaldiabogotá.gov.co)

# **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN COMUNIDAD MATRIMONIAL ALEGRÍA**

## **CAPITULO I NOMBRE, DOMICILIO Y NATURALEZA.**

**ART. 1°:** NOMBRE Y DOMICILIO: La Fundación será de nacionalidad colombiana, tendrá la denominación FUNDACIÓN COMUNIDAD MATRIMONIAL ALEGRÍA, y su domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 74 B No. 82-22, barrio Minuto de Dios, pero podrá establecer oficinas, agencias, o establecimientos en cualquier lugar del territorio nacional o del exterior.

**ART. 2°:** NATURALEZA JURÍDICA: LA FUNDACIÓN COMUNIDAD MATRIMONIAL ALEGRÍA, es una entidad privada, sin ánimo de lucro y de utilidad común, que nace de la iniciativa particular y se rige conforme lo determinan estos estatutos, la Constitución Política, las leyes, decretos y reglamentos que al respecto dicte la autoridad competente.

## **CAPITULO II OBJETO, DURACIÓN Y PATRIMONIO.**

**ART. 3°:** OBJETO: La Fundación tiene como objeto principal trabajar en favor de la comunidad matrimonial para que asuma integralmente el plan de Dios sobre ella, y las exigencias del Evangelio, aclaradas e interpretadas por el Magisterio de la Iglesia Católica y se convierta en una verdadera "comunidad de vida y de amor fecundo" (JUAN PABLO II, *Exhortación apostólica Familiaris Consortio*). Para ello proclamará el "Evangelio del amor conyugal" y promoverá procesos de formación dirigidos a lograr el desarrollo integral de la familia desde la vivencia plena del amor humano y cristiano en sus diferentes aspectos y exigencias según la Comunidad Trinitaria, el amor de Cristo-Esposo por la Iglesia-Esposa; animada por la espiritualidad de la Renovación Carismática Católica y nutrida por la espiritualidad de San Juan Eudes, bajo vínculos con la

Congregación de Jesús y María, Padres Eudistas.

Como **objetivos específicos** la Fundación tendrá los siguientes:

1. Diseñar programas de formación espiritual, bíblica y pastoral acorde con el objetivo y naturaleza de la misma.
2. Fomentar y promover las actividades de la misma Fundación: Retiros y encuentros de renovación para parejas, jornadas prematrimoniales y para novios, seminarios, cursos, talleres, congresos, y seguimiento post-encuentros, tendientes a renovar y potenciar la comunidad matrimonial.
3. Cooperar con otros movimientos de la Iglesia o instituciones privadas que necesiten o requieran su ayuda y que manejen un objetivo compatible con el de la Fundación.
4. Realizar e impulsar estudios e investigaciones sobre los derechos y los valores de la comunidad matrimonial, así como de su desarrollo integral.
5. Promover los valores artísticos y culturales que pueda desarrollar una comunidad matrimonial evangelizadora.
6. Promover y llevar a cabo acciones tendientes a establecer relación con organismos de carácter nacional o internacional que presenten propuestas para la comunidad matrimonial, y lograr convenios o acuerdos de cooperación para desarrollar los fines buscados por la Fundación.
7. Diseñar, fomentar y defender cualquier iniciativa tendiente al desarrollo y a la protección de la comunidad matrimonial y de la vida en Colombia o en el mundo, ya sea en el marco legal o en el marco de la fe.
8. Diseñar, apoyar y promover toda clase de programas de evangelización, ayuda y prevención de conductas que generen dependencia, talleres y retiros con énfasis en el desarrollo integral de la comunidad matrimonial.
9. Programar la formación permanente y especializada de los agentes de la pastoral que se requieran para el cumplimiento de la tarea de evangelización de la comunidad matrimonial.
10. Promover labores que permitan recaudar fondos para cumplir

su objeto social a través de la creación y distribución de material de apoyo tal como libros, audios, videos, entre otros.

11. Recibir o gestionar donaciones, subvenciones, cuotas, aportes y retribuciones en dinero o especie de instituciones gubernamentales, públicas, o privadas o de la Iglesia católica, con carácter nacional o internacional.
12. Realizar todo tipo de eventos que le permitan conseguir fondos para el cumplimiento de su objetivo social.
13. Adquirir, poseer administrar y/o enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles.
14. Celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones que guarden relación con los objetivos propuestos, designar apoderados judiciales y cumplir todas aquellas acciones tendientes a asegurar su buen funcionamiento y el cumplimiento de su objeto social, sin limitación alguna, salvo las expresamente establecidas en estos estatutos.

ART. 4º: DURACIÓN: La duración de la Fundación Comunidad Matrimonial Alegría será indefinida.

ART. 5º: PATRIMONIO: La FUNDACIÓN COMUNIDAD MATRIMONIAL ALEGRÍA, obtendrá su patrimonio de las donaciones que aporten sus fundadores, otras personas naturales, jurídicas o gubernamentales, o demás bienes que a cualquier título adquiera.

ART. 6º: El patrimonio inicial de la Fundación está constituido por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6 000.000.00) MC/TE, aportados por sus fundadores, en dinero efectivo.

ART. 7º ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO: La organización y administración del patrimonio de la Fundación estará en cabeza del Director o Representante Legal. Todos los depósitos en dinero, los títulos valores y los bienes muebles e inmuebles que ésta adquiera deberán figurar a nombre de la FUNDACIÓN COMUNIDAD MATRIMONIAL ALEGRÍA y no podrán destinarse a fines distintos de los expresados en su objeto social.

su objeto social a través de la creación y distribución de material de apoyo tal como libros, audios, videos, entre otros.

11. Recibir o gestionar donaciones, subvenciones, cuotas, aportes y retribuciones en dinero o especie de instituciones gubernamentales, públicas, o privadas o de la Iglesia católica, con carácter nacional o internacional.
12. Realizar todo tipo de eventos que le permitan conseguir fondos para el cumplimiento de su objetivo social.
13. Adquirir, poseer administrar y/o enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles.
14. Celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones que guarden relación con los objetivos propuestos, designar apoderados judiciales y cumplir todas aquellas acciones tendientes a asegurar su buen funcionamiento y el cumplimiento de su objeto social, sin limitación alguna, salvo las expresamente establecidas en estos estatutos.

ART. 4º: DURACIÓN: La duración de la Fundación Comunidad Matrimonial Alegría será indefinida.

ART. 5º: PATRIMONIO: La FUNDACIÓN COMUNIDAD MATRIMONIAL ALEGRÍA, obtendrá su patrimonio de las donaciones que aporten sus fundadores, otras personas naturales, jurídicas o gubernamentales, o demás bienes que a cualquier título adquiera.

ART. 6º: El patrimonio inicial de la Fundación está constituido por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6 000.000.00) MC/TE, aportados por sus fundadores, en dinero efectivo.

ART. 7º ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO: La organización y administración del patrimonio de la Fundación estará en cabeza del Director o Representante Legal. Todos los depósitos en dinero, los títulos valores y los bienes muebles e inmuebles que ésta adquiera deberán figurar a nombre de la FUNDACIÓN COMUNIDAD MATRIMONIAL ALEGRÍA y no podrán destinarse a fines distintos de los expresados en su objeto social.

### CAPITULO III

#### ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ART. 8º: La FUNDACIÓN COMUNIDAD MATRIMONIAL ALEGRÍA se administra y dirige por un Consejo de Fundadores, un Consejo Directivo, un Director y un Subdirector, y el control sobre sus operaciones se ejercerá por un Revisor Fiscal.

El Consejo de Fundadores se integra por 30 personas inscritas en el libro de registro como fundadores, requisito para ejercer su derecho de participar en las decisiones de la administración.

La condición de fundador o su reemplazo en caso de ausencia definitiva por retiro o muerte, se asignará a personas que a juicio de los demás miembros, cuenten con calidad moral, vivencia espiritual, sentido de pertenencia, ánimo de servicio y que estén participando eficazmente en el desarrollo de los objetivos y en la vida de la Fundación.

La inasistencia consecutiva a dos reuniones ordinarias del Consejo de Fundadores, o el incumplimiento de los compromisos adquiridos faculta a los demás miembros del Consejo de Fundadores para nombrar su reemplazo, conforme a los estatutos.

En caso de ausencia por fuerza mayor o caso fortuito, un Fundador podrá ser representado por medio de un poder por otro Fundador. Sólo se podrá admitir un poder por persona.

#### ART. 9º: FUNCIONES DEL CONSEJO DE FUNDADORES

1. Nombrar cuatro (4) principales, con sus nombres y con sus respectivos suplentes de número para el Consejo Directivo, por periodos de dos años, pudiendo ser reelegidos por dos años más.
2. Nombrar Revisor Fiscal
3. Reformar los estatutos de la Fundación, en reunión extraordinaria con un quórum calificado del 70% o en los términos que permita la ley.